

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
004-2022-AURORA**

PRIMERA CONVOCATORIA

**SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA LOS SERVICIOS
ESENCIALES ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL DEL
PROGRAMA NACIONAL AURORA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA
RUC N° : 20512807411
Domicilio legal : Jirón Camaná 616 Cercado de Lima
Teléfono: : 4197260
Correo electrónico: : dmarquez@aurora.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA LOS SERVICIOS ESENCIALES ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02, con número de correlativo 008-2022 del 20 de abril de 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doce (12) meses, contados desde la activación del mismo.

La Activación del Servicio se realizará en un plazo máximo de 15 días calendario luego que el Programa Nacional AURORA haya recibido los equipos. Podrá ser antes si el Programa Nacional AURORA confirma mediante correo electrónico la instalación.

Los equipos y chips se entregarán en un plazo máximo de 10 días calendarios de la suscripción de contrato.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) en Caja de la Entidad (Jr. Camaná N°616 Cercado de Lima)

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2022.
- TUO Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Ley de Telecomunicaciones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Detalle de Centros de Atención al cliente a nivel nacional.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- h) Estructura de costos⁷.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- i) Documento que detalle del alcance de la cobertura con presencia de señal, según el Anexo 1. Esta información será corroborada a través de la web unificada del ente regulador, OSIPTEL
- j) Acreditación de cobertura en los 24 departamentos del Perú y en la Provincia constitucional del Callao con un mínimo de 9000 centros poblados en 3G como mínimo, a través del link de las páginas web donde figure la relación de los 9000 centros poblados en 3G como mínimo.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes del Programa AURORA, sito en Jr. Camaná N° 616 – Cercado de Lima – Piso 9, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Adicionalmente, teniendo en consideración la coyuntura actual, se podrá remitir dicha documentación a través de la siguiente dirección electrónica mesadepartevirtual@aurora.gob.pe; previa coordinación con las áreas involucradas.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de 8.33% del monto del contrato¹⁰, de forma mensual, al término del mismo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida de manera conjunta por la Subunidad de Gestión de los Centro Emergencia Mujer (CEM) de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, y por la Subunidad de Gestión de los Servicios de Atención y Protección de la Unidad de Atención y Protección.
- Informe de la Unidad de Tecnologías de la Información, indicando que el Servicio cumple con las condiciones de los términos de referencia.
- Comprobante de pago, detallando los servicios prestados a cada uno de los Servicios Esenciales Especializados del Programa Nacional AURORA, con sus respectivos costos unitarios, expresado en soles, de acuerdo a su propuesta económica

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes del Programa AURORA, sito en Jr. Camaná N° 616 – Cercado de Lima – Piso 9, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Adicionalmente, teniendo en consideración la coyuntura actual, se podrá remitir dicha documentación a través de la siguiente dirección electrónica: mesadepartevirtual@aurora.gob.pe; previa coordinación con las áreas involucradas.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁰ Para el último pago será de 8.37% del monto del contrato.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Internet Móvil para los Servicios Esenciales Especializados a Nivel Nacional del Programa Nacional Aurora.

II. UNIDAD USUARIA

Subunidad de Gestión de los Centros Emergencia Mujer (CEM) de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección.

Subunidad de Gestión de los Servicios de Atención y Protección de la Unidad de Atención y Protección.

III. FINALIDAD PÚBLICA

El Programa Nacional AURORA es una institución pública que da servicios a diferentes Regiones del país, apoyando al desarrollo sostenible de la población y atendiendo sus necesidades inherentes.



Dentro de este contexto, el Programa Nacional AURORA debe contar con servicios que permitan mejorar los sistemas de Información y comunicación para alcanzar las Estrategias Institucionales. Estos servicios contribuirán a mejorar los tiempos de respuesta de los planes y procesos de los sistemas de información y comunicación utilizados por el Programa Nacional AURORA.

IV. ANTECEDENTES

Ley N° 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 009-2016-MIMP.

El Programa Nacional AURORA requiere mejorar los sistemas de información y comunicación debido a que en la actualidad no todos los servicios cuentan con el acceso al Servicio de internet

V. OBJETIVOS

El Programa Nacional AURORA, como parte del Plan de Mejoramiento de las comunicaciones con los Servicios, requiere contratar el servicio de Internet móvil para los Servicios Esenciales Especializados a Nivel Nacional del Programa Nacional AURORA.

VI. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES DEL SERVICIO



El postor deberá considerar un (01) Servicio de Internet Móvil en cada uno de las sedes señaladas en el Anexo 1. Este Servicio deberá incluir lo siguiente:

- La capacidad de transmisión mensual a adquirir deberá ser como mínimo 100 GB o superior en un solo chip.
- Se solicita servicios nuevos en su totalidad y numeración nueva para todos los servicios.
- El servicio a adquirir debe soportar tecnología 2G, 3G y 4G.
- Velocidad: Cuando el usuario se encuentre en una zona de cobertura 4G (LTE), cuente con un chip 4G (LTE) y la navegación por internet sea efectuada a través de un terminal





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

que soporte la tecnología 4G (LTE), la velocidad de bajada (downlink) será de hasta 4Mbps y velocidad de subida (uplink) de hasta 1 Mbps. La velocidad mínima garantizada de bajada (downlink) será de 2 Mbps y de subida (uplink) será de 0.4 Mbps.

- En caso no reúna los requisitos antes señalados, y el usuario se encuentre en una zona de cobertura 3G y su terminal soporte la tecnología 3G, para la navegación por internet la velocidad de bajada (downlink) será de hasta 1Mbps y la velocidad de subida (uplink) será de hasta 0.2 Mbps. La velocidad mínima garantizada de bajada (downlink) será 0.4 Mbps y de subida (uplink) será de 0.08 Mbps.
- En el supuesto que no se reúna ninguno de los requisitos antes indicados para navegar por internet en las tecnologías 4G o 3G, y el usuario se encuentre utilizando un terminal que soporte la tecnología 2G, para la navegación por internet en una zona de cobertura 2G la velocidad de bajada (downlink) será de hasta 0.06 Mbps y velocidad de subida (uplink) será de hasta 0.012 Mbps. La velocidad mínima garantizada de bajada (downlink) será de 0.024 Mbps y de subida (uplink) será de 0.0048 Mbps.
- Los sistemas operativos soportados. Windows vista 7, 8,10 y Mac Os.
- Funcionalidad cada modem/router deberá permitir la conexión de hasta 10 dispositivos
- El proveedor deberá tener cobertura en los 24 departamentos del Perú y en la Provincia constitucional del Callao con un mínimo de 9000 centros poblados en 3G como mínimo, el presente requerimiento será validado en la página web del Osiptel y acreditada a través de un enlace en la página web del postor en la cual se publique este listado, se requerirá el envío del link de sus páginas web donde figure la relación de los 9000 centros poblados en 3G como mínimo, para la etapa de perfeccionamiento del contrato.
- De manera opcional el postor podrá brindar 4 equipos para supervisión, los equipos no serán devueltos a la finalización del contrato, los equipos deberán tener como mínimo ios 15.
- En el **Anexo 1** se indicará las direcciones donde se requiere el servicio. Estas sedes estarán sujetas a facilidades técnicas del proveedor y será verificado a nivel de distrito.
- El Postor deberá indicar detalladamente el alcance de la cobertura con presencia de señal según el **Anexo 1**, indicando al costado de cada lugar si cumple o no cumple; esta información será corroborada a través de la web unificada del ente regulador, OSIPTEL. Se acreditará mediante un documento presentado para la etapa de perfeccionamiento del contrato.
- Asimismo, para el cumplimiento del servicio y la Finalidad Pública del proceso, el postor deberá cubrir con un mínimo del 90% de cobertura de datos mínimo de 3G en los lugares descritos en el **Anexo 1**, sin embargo se activará el total de los servicios solicitados.

VII. CONDICIONES GENERALES

- a. El proveedor designará por lo menos un ejecutivo de cuenta con el cual el Programa Nacional AURORA podrá coordinar, sin costo adicional, facilidades, atención a los usuarios sobre consultas de fallas de los equipos. El proveedor comunicará los datos de nombre completo, teléfono y correo electrónico de dicho ejecutivo, asimismo se considerará el Call Center del Operador
- b. El proveedor del servicio deberá garantizar la cobertura nacional conforme a las exigencias mínimas establecidas por el ente regulador.
- c. El tiempo máximo de resolución de fallas o averías en los equipos será de 72 horas o 3 días hábiles y en provincia 5 días hábiles después de emitido el reporte en el Operador. Transcurrido dicho periodo sin obtener una solución definitiva, el proveedor proporcionará en reemplazo un equipo de características iguales o similares o superiores y de la misma u otra marca del equipo ofertado.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

- d. El contratista deberá contar con servicio de recojo y entrega de equipos en la oficina Central del Programa Nacional AURORA previa coordinación entre la entidad y el operador, en el horario de 09:00 a m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes y no incluye feriados
- e. Para el caso de equipos distribuidos a nivel Nacional, el postor deberá adjuntar en su propuesta, los centros de Atención al Cliente a Nivel nacional, para lo cual el Programa Nacional AURORA podrá coordinar que se atiendan en el centro de Atención en Provincia más cercano al local del Programa Nacional AURORA.
- f. El Programa Nacional AURORA podrá incorporar, en aplicación del art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la contratación de nuevas líneas y/o equipos router, solo bajo la autorización del representante de la entidad. El proveedor deberá designar un ejecutivo de atención comercial indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico.
- g. El proveedor deberá proporcionar una herramienta informática de consulta y reporte vía web, que permita monitorear y descargar el formato en Microsoft Excel el consumo de datos del servicio por cada línea contratada. Esta herramienta deberá garantizar la seguridad y restricción de acceso mediante identificación de usuario y contraseña, los que deberán ser proporcionados a un representante autorizado del Programa Nacional AURORA.
- h. El contratista y su personal se comprometen a cumplir con todos los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para prevenir la propagación del COVID-19.

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información de LA ENTIDAD al que tenga acceso el operador y su personal (Propio u Sub contratado), es estrictamente confidencial. Asimismo, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

IX. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información, quien deberá gestionar con el proveedor la resolución de las incidencias durante la ejecución del servicio.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

1. Lugar de Entrega

Los equipos serán entregados en la Oficina Principal de LA ENTIDAD, en coordinación con Unidad de Tecnologías de la Información; sito en Jr. Camaná 616 – Piso 9 - Lima. Del mismo modo la reposición de chips por pérdidas o robos, la entrega será en la oficina de LA ENTIDAD

2. Plazo de Entrega

Los equipos y chips se entregarán en un plazo máximo de 10 días calendarios de la suscripción de contrato.

3. Distribución de los equipos

La distribución de los modem estará a carga del Programa Nacional AURORA, la misma que iniciará después de la entrega de los equipos y chips en la Sede Central, los cuales serán distribuidos progresivamente a Nivel Nacional de acuerdo al Anexo 1



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

4. Activación del servicio

La Activación del Servicio se realizará en un plazo máximo de 15 días Calendarios luego que el Programa Nacional AURORA haya recibido los equipos. Podrá ser antes si el Programa Nacional AURORA confirma mediante correo electrónico la instalación.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio, será otorgado de manera conjunta por la Subunidad de Gestión de los Centros Emergencia Mujer (CEM) de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, y por la Subunidad de Gestión de los Servicios de Atención y Protección de la Unidad de Atención y Protección, previa presentación del informe de la Unidad de Tecnologías de la Información, indicando que el Servicio cumple con las condiciones de los términos de referencia. Asimismo, el proveedor previamente deberá presentar la Factura, detallando los servicios prestados a cada uno de los Servicios Esenciales Especializados del Programa Nacional AURORA, con sus respectivos costos unitarios, expresado en soles, de acuerdo a su propuesta económica."

XII. FORMA DE PAGO

- La forma de pago será a contraprestación mensual, previa presentación del comprobante de pago y conformidad emitida por el área usuaria, distribuido de la siguiente manera:

Periodo del servicio	Porcentaje del contrato
Mes 1	8.33%
Mes 2	8.33%
Mes 3	8.33%
Mes 4	8.33%
Mes 5	8.33%
Mes 6	8.33%
Mes 7	8.33%
Mes 8	8.33%
Mes 9	8.33%
Mes 10	8.33%
Mes 11	8.33%
Mes 12	8.37%
Total	100.00%

- El monto por la prestación del servicio y otros conceptos será expresado en Soles. Los recibos por concepto de consumo mensual deben estar detallado, debe incluir los costos unitarios fijos por cada uno de los locales a nivel nacional que cuenten con el Servicio, pudiendo ser menos toda vez que existan reducción de los costos debido a ajustes en el recibo por conceptos normados por OSIPTEL. El sistema será a suma alzada
- Cabe precisar que la facturación mensual puede variar, siempre y cuando existan suspensiones de líneas o los servicios no sean brindados en horas minutos o días, debidamente aprobadas por el representante de la Entidad. Todas las modificaciones serán de manera inferior al contrato no serán incrementales, según la normativa de OSIPTEL.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

- El pago se hará a través del abono directo en la cuenta bancaria abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el proveedor deberá comunicar a la ENTIDAD su código de Cuenta Interbancario (CCI) para validación, mediante una carta – Autorización.

XIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con la norma vigente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales, de los pagos periódicos o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

XIV. OTRAS PENALIDADES:

De conformidad a la norma en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Programa Nacional AURORA aplicará otras penalidades por cada supuesto a penalizar, como problemas con el equipo modém.

Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
Solución a problemas mayor a 3 (tres) días hábiles, computado después de reportado el problema.	0.01% del monto total del contrato por cada día de retraso	Se contabilizará a partir del día siguiente de haberse reportado el problema mediante correo electrónico por parte del área de sistemas del programa aurora al proveedor.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

XV. PERIODO DE LA CONTRATACIÓN

El periodo de contratación será de 12 meses, contados desde la activación del mismo.

XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por la norma vigente en la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de responsabilidad del contratista es de (12) meses

XVII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (*)

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u> El proveedor debe contar con la concesión para brindar el servicio que ofrece, de conformidad al Art. 14 de la Ley de Telecomunicaciones y estar bajo la supervisión de entidades oficiales como el MTC y OSIPTEL, así como también algún documento emitido por el MTC en el cual se indique las concesiones del postor y además adjuntar el cuadro publicado en la página web del MTC donde indica las concesiones vigentes en el servicio de telefonía móvil.</p> <p><u>Acreditación:</u> Presentar una copia simple de documento que lo autorice.</p> <p>Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto acreditar este requisito.</i></p>
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u> El proveedor deberá asignar un personal clave con una experiencia mínima de 2 años en Supervisión de prestaciones de servicios de telecomunicaciones, entre ellos: Servicios de Telefonía Móvil (postventa de líneas y equipos telefónicos a entidades del estado) y Telefonía Fija del personal clave como Gestor de cuentas gobierno.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de Dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

	<p>Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto acreditar este requisito.</i></p>
--	---

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	FACTURACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000 (trescientos mil 00/100 Soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria durante un periodo de ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Internet en general <p><u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con conformidad por la venta o suministro efectuado; o comprobantes de pago cuyas cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito o copia de comprobante de retención o reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento o transferencia interbancaria con la indicación de la Razón Social y/o RUC del proveedor del bien y donde se pueda visualizar el monto cancelado, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo que se establecerá en las bases referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRACIÓN DEL GRUPO FAM-AURORA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo que se establecerá en las bases referido a la Experiencia del Postor.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previa conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Consorcio en las Contrataciones del Estado".



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

ANEXO N°01
 CEM A NIVEL NACIONAL

N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE CEM
1	AMAZONAS	BONGARÁ	JUMBILLA	REGULAR BONGARA
2	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	REGULAR LUYA
3	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	REGULAR UTCUBAMBA
4	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	COMISARIA LAMUD
5	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	REGULAR BAGUA
6	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	REGULAR CHACHAPOYAS
7	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	COMISARIA CHIMBOTE
8	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	COMISARIA HUARAZ
9	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	COMISARIA SECTORIAL PNP BOLOGNESI CHIQUIAN
10	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	COMISARIA VILLA MARIA
11	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	COMISARIA YUNGAY
12	ANCASH	AIJA	AIJA	REGULAR AIJA
13	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	REGULAR ANTONIO RAIMONDI
14	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	REGULAR ASUNCION
15	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRAL	SAN LUIS	REGULAR CARLOS FERMIN FITZCARRALD
16	ANCASH	CORONGO	CORONGO	REGULAR CORONGO
17	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	REGULAR MARISCAL LUZURIAGA
18	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	REGULAR NUEVO CHIMBOTE
19	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	REGULAR POMABAMBA
20	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	REGULAR YUNGAY
21	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	COMISARIA CHALHUANCA
22	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	COMISARIA CURAHUASI
23	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	COMISARIA TALAVERA
24	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	REGULAR ANTABAMBA
25	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	COMISARIA ANDRES AVELINO CACERES
26	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	COMISARIA CHIVAY
27	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	COMISARIA MATARANI
28	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	COMISARIA SECTORIAL PNP COTAHUASI
29	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	COMISARIA SECTORIAL SOCABAYA
30	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	REGULAR ISLAY
31	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	COMISARIA CAMPO MARTE
32	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	COMISARIA EL TRIUNFO

PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
 INTEG DEL GRUPO FAM-AURORA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

33	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	COMISARIA MIGUEL GRAU
34	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	COMISARIA SECTORIAL-CAMANA
35	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	REGULAR AREQUIPA
36	AREQUIPA	UNION	COTAHUASI	REGULAR LA UNION
37	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	REGULAR MARIANO MELGAR
38	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	REGULAR SOCABAYA
39	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	COMISARIA HUANTA
40	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	COMISARIA PNP DE FAMILIA AYACUCHO
41	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	REGULAR CANGALLO
42	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	REGULAR HUANTA
43	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	REGULAR SUCRE
44	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	REGULAR VILCAS HUAMAN
45	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION	COMISARIA ASUNCION
46	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	COMISARIA COLASAY
47	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	REGULAR SAN PABLO
48	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	REGULAR CONTUMAZA
49	CALLAO	CALLAO	CALLAO	COMISARIA JUAN INGUNZA VALDIVIA
50	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	REGULAR BELLAVISTA
51	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	REGULAR PACHACUTEC
52	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	COMISARIA DE LA FAMILIA SANTIAGO
53	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	REGULAR SAN SEBASTIAN
54	CUSCO	CALCA	CALCA	COMISARIA SECTORIAL CALCA
55	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	REGULAR ACOMAYO
56	CUSCO	CANAS	YANAOCA	REGULAR CANAS
57	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	REGULAR CHUMBIVILCAS
58	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	REGULAR KIMBIRI
59	CUSCO	PARURO	PARURO	REGULAR PARURO
60	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	REGULAR PAUCARTAMBO
61	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	REGULAR PICHARI
62	CUSCO	CUSCO	SAYLLA	REGULAR SAYLLA
63	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	COMISARIA HUACHOCOLPA
64	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	COMISARIA PAMPAS DE TAYACAJA
65	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	COMISARIA HUANCAVELICA
66	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	REGULAR ACOBAMBA
67	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	REGULAR ANGARAES
68	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	REGULAR PACHITEA
69	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	COMISARIA AMARILIS
70	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	COMISARIA AUCAYACU
71	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	COMISARIA PNP TOURNAVISTA
72	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	REGULAR DOS DE MAYO
73	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	REGULAR HUAMALIES
74	HUANUCO	LAURICOCHA	JESÚS	REGULAR LAURICOCHA
75	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	REGULAR PUERTO INCA
76	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	REGULAR YAROWILCA

PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
 INTEG DEL GRUPO FAM-AURORA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

77	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	COMISARIA EMILIO ROMAN SARAVIA GARCIA EX GROCIO PRADO
78	ICA	ICA	PARCONA	REGULAR PARCONA
79	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	COMISARIA CHINCHA ALTA
80	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	COMISARIA CHINCHA BAJA
81	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	COMISARIA EL CARMEN
82	ICA	ICA	ICA	COMISARIA ICA
83	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	COMISARIA SAN JUAN BAUTISTA
84	ICA	ICA	SANTIAGO	REGULAR SANTIAGO
85	ICA	ICA	SANTIAGO	COMISARIA SANTIAGO DE ICA
86	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	COMISARIA MAZAMARI
87	JUNIN	SATIPO	SATIPO	COMISARIA SATIPO
88	JUNIN	SATIPO	SAN MARTIN DE PANGO	REGULAR PANGO
89	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	REGULAR PICHANAQUI
90	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	COMISARIA EL MILAGRO
91	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	REGULAR GRAN CHIMU
92	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	REGULAR PATAZ
93	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	REGULAR SANTIAGO DE CHUCO
94	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	COMISARIA CARTAVIO
95	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	COMISARIA CHAO
96	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	COMISARIA SECTORIAL PACASMAYO
97	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	REGULAR BOLIVAR
98	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	REGULAR HUAMACHUCO
99	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	REGULAR JULCAN
100	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	COMISARIA DE FAMILIA CHICLAYO
101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	COMISARIA JOSE LEONARDO ORTIZ
102	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	COMISARIA SECTORIAL DE FERREÑAFE
103	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	COMISARIA SECTORIAL OLMOS
104	LIMA	LIMA	LIMA CERCADO	COMISARIA ALFONSO UGARTE
105	LIMA	LIMA	RIMAC	COMISARIA CIUDAD Y CAMPO
106	LIMA	LIMA	COMAS	COMISARIA DE FAMILIA COLLIQUE
107	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	COMISARIA INDEPENDENCIA
108	LIMA	LIMA	LURIN	COMISARIA LURIN
109	LIMA	LIMA	LIMA CERCADO	COMISARIA PALOMINO
110	LIMA	LIMA	SAN BORJA	COMISARIA SAN BORJA
111	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	COMISARIA SAN PEDRO DE CARABAYLLO
112	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	COMISARIA SANTA ELIZABETH
113	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	COMISARIA SOL DE ORO
114	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	COMISARIA VILLA MARIA DEL TRIUNFO
115	LIMA	LIMA	ATE	COMISARIA VITARTE
116	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	REGULAR INDEPENDENCIA
117	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	REGULAR LA VICTORIA
118	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	REGULAR MAGDALENA DEL MAR
119	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	COMISARIA CAJA DE AGUA

PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
 INTEG DEL GRUPO FAM-AURORA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

120	LIMA	LIMA	BREÑA	COMISARIA DE FAMILIA BREÑA
121	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	COMISARIA HUACHIPA
122	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	COMISARIA MARANGA
123	LIMA	LIMA	ATE	COMISARIA PNP HUAYCAN
124	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	COMISARIA PUENTE PIEDRA
125	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	REGULAR EL AGUSTINO
126	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	REGULAR V.M.T
127	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	REGULAR ZARATE
128	LIMA PROVINCIA	HUARAL	CHANCAY	COMISARIA CHANCAY
129	LIMA PROVINCIA	HUAURA	HUACHO	COMISARIA HUACHO
130	LIMA PROVINCIA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	COMISARIA YANGAS
131	LIMA PROVINCIA	OYON	OYON	REGULAR OYON
132	LIMA PROVINCIA	LIMA	CIENEGUILLA	REGULAR CIENEGUILLA
133	LIMA PROVINCIA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	COMISARIA JICAMARCA
134	LIMA PROVINCIA	BARRANCA	PARAMONGA	COMISARIA PARAMONGA
135	LIMA PROVINCIA	CAÑETE	SAN ANTONIO	COMISARIA SAN ANTONIO CAÑETE
136	LIMA PROVINCIA	HUAURA	SAYÁN	COMISARIA SAYAN
137	LIMA PROVINCIA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	REGULAR CAJATAMBO
138	LIMA PROVINCIA	YAUYOS	YAUYOS	REGULAR YAUYOS
139	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	REGULAR CABALLO COCHA
140	LORETO	REQUENA	REQUENA	REGULAR REQUENA
141	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	REGULAR UCAYALI
142	LORETO	LORETO	NAUTA	REGULAR NAUTA
143	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	REGULAR SAN JUAN BAUTISTA
144	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	REGULAR HUEPETUHE
145	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	REGULAR IBERIA
146	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	REGULAR INAMBARI
147	MOQUEGUA	ILO	ILO	COMISARIA ILO
148	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	REGULAR MOQUEGUA
149	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	REGULAR SANCHEZ CERRO
150	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	REGULAR GENERAL SANCHEZ CERRO
151	PASCO	PASCO	SIMÓN BOLIVAR	COMISARIA LA ESPERANZA
152	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	COMISARIA PUERTO BERMUDEZ
153	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	REGULAR DANIEL ALCIDES CARRION
154	PASCO	PASCO	YANACANCHA	COMISARIA DE FAMILIA YANACANCHA
155	PIURA	PIURA	LA UNION	COMISARIA LA UNION

PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
 INTEG DEL GRUPO FAM-AURORA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

156	PIURA	PAITA	PAITA	COMISARIA PAITA
157	PIURA	AYABACA	SUYO	COMISARIA SUYO
158	PIURA	PIURA	CASTILLA	REGULAR PIURA
159	PIURA	PIURA	26 DE OCTUBRE	CENTRO DE SALUD SANTA JULIA
160	PIURA	SULLANA	SULLANA	COMISARIA EL OBRERO
161	PIURA	PAITA	LA HUACA	COMISARIA LA HUACA
162	PIURA	PIURA	PIURA	COMISARIA PIURA
163	PIURA	PAITA	PAITA	REGULAR PAITA
164	PIURA	AYABACA	SUYO	REGULAR SUYO
165	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	COMISARIA YUNGUYO
166	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	COMISARIA HUACULLANI
167	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	COMISARIA HUANCANE
168	PUNO	PUNO	ACORA	REGULAR ACORA
169	PUNO	LAMPA	LAMPA	REGULAR LAMPA
170	PUNO	MOHO	MOHO	REGULAR MOHO
171	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	REGULAR SAN ANTONIO DE PUTINA
172	PUNO	SANDIA	SANDIA	REGULAR SANDIA
173	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	COMISARIA NUEVA CAJAMARCA
174	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	COMISARIA TABALOSOS
175	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	REGULAR HUALLAGA
176	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	REGULAR UCHIZA
177	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	COMISARIA NARANJOS
178	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	COMISARIA PICOTA
179	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSÉ DE SISA	COMISARIA SAN JOSE DE SISA
180	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSÉ DE SISA	REGULAR EL DORADO
181	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	REGULAR PICOTA
182	TACNA	TACNA	TACNA	COMISARIA AUGUSTO B. LEGUIA
183	TACNA	TACNA	TACNA	COMISARIA PNP LA NATIVIDAD
184	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	REGULAR CANDARAVE
185	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	COMISARIA CIUDAD NUEVA
186	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	COMISARIA GREGORIO ALBARRACIN
187	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	REGULAR JORGE BASADRE
188	TUMBES	TUMBES	CORRALES	COMISARIA CORRALES
189	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	COMISARIA LA CRUZ
190	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	COMISARIA PAMPAS DE HOSPITAL
191	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	REGULAR ZARUMILLA
192	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	COMISARIA SAN ALEJANDRO
193	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	COMISARIA VON HUMBOLDT
194	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACocha	COMISARIA YARINACocha

PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
 INTEG DEL GRUPO FAM-AURORA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

ESTRATEGIA, HRT, SAU Y CAI

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL SERVICIO
195	Huancavelica	Churcampa	Anco	Anco
196	Arequipa	Caraveli	Bella Unión	Bella Unión
197	Piura	Sechura	Bemal	Bemal
198	Tumbes	Contralmirante Villar	Casitas	Casitas
199	Huanuco	Pachitea	Chaglla	Chaglla
200	Apurímac	Cotabambas	Chalhuanhuacho	Chalhuanhuacho
201	Lambayeque	Chiclayo	Chongoyape	Chongoyape
202	Cajamarca	Celendín	Chumuch	Chumuch
203	Puno	Carabaya	Coasa	Coasa
204	Cusco	Espinar	Coporaque	Coporaque
205	Puno	Carabaya	Corani	Corani
206	Piura	Sechura	Cristo Nos Valga	Cristo Nos Valga
207	Piura	Huancabamba	El Carmen de la Frontera	El Carmen de la Frontera
208	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	El Cenepa
209	Amazonas	Bagua	El Parco	El Parco
210	Puno	Chucuito	Pisacoma	Huacullani
211	Ica	Pisco	Huancano	Huancano
212	Moquegua	Gral. Sánchez Cerro	Ichuña	Ichuña
213	Amazonas	Bagua	Imaza	Imaza
214	Cusco	Paucartambo	Kosñipata	Kosñipata
215	Amazonas	Bagua	La Peca	La Peca
216	Madre de Dios	Tambopata	Las Piedras	Las Piedras
217	Cusco	Chumbivillas	Livitaca	Livitaca
218	Ucayali	Cmel Portillo	Masisea	Masisea
219	Loreto	Maynas	Mazán	Mazán
220	Huanuco	Pachitea	Molino	Molino
221	Cajamarca	San Miguel	Niepos	Niepos
222	Cusco	La Convención	Ocobamba	Ocobamba
223	Ayacucho	Paucar del Sara Sara	Oyolo	Oyolo
224	Tacna	Tacna	Palca (Tacna)	Palca (Tacna)
225	Junín	Tarma	Palca (Tarma)	Palca (Tarma)
226	Pasco	Oxapampa	Palcazu	Palcazu
227	Loreto	Loreto	Parinari	Parinari
228	Loreto	Datem del Marañón	Pastaza	Pastaza
229	Loreto	Loreto	PIAS LORETO	PIAS LORETO
230	Puno	Puno	PIAS PUNO	PIAS PUNO
231	San Martín	Lamas	Pinto Recodo	Pinto Recodo
232	San Martín	Tocache	Pólvora	Pólvora
233	San Martín	Lamas	Pongo de Caynarachi	Pongo de Caynarachi
234	Amazonas	Condorcanqui	Río Santiago	Río Santiago
235	Junín	Satipo	Río Tambo	Río Tambo
236	Huancavelica	Tayacaja	Salcahuasi	Salcahuasi
237	Tacna	Tacna	Sama	Sama
238	Cajamarca	San Ignacio	San José de Lourdes	San José de Lourdes
239	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	San Pablo	San Pablo
240	Huancavelica	Churcampa	San Pedro de Coris	San Pedro de Coris

PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
 INTEG DEL GRUPO FAM-AURORA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

241	Ayacucho	La Mar	Santa Rosa	Santa Rosa
242	Ucayali	Atalaya	Sepahua	Sepahua
243	Madre de Dios	Tahuamanu	Tahuamanu	Tahuamanu
244	Huancavelica	Castrovirreyña	Tantara	Tantara
245	Junín	Tarma	Tapo	Tapo
246	Loreto	Loreto	Tigre	Tigre
247	Lambayeque	Chiclayo	Tuman	Tuman
248	La Libertad	Otuzco	Usquil	Usquil
249	Ayacucho	Víctor Fajardo	Vilcanchos	Vilcanchos
250	Ancash	Yungay	Yanama	Yanama
251	Lima	Cañete	Nuevo Imperial	HRT Nuevo Imperial
252	Cusco	Canchis	Sicuani	HRT Sicuani
253	Arequipa	Calloma	Chivay	HRT Calloma
254	Arequipa	Cayma	Cayma	HRT Cayma
255	Apurímac	Chincheros	Chincheros	HRT Chincheros
256	San Martín	Rioja	Rioja	HRT Rioja
257	Tumbes	Zarumilla	Zarumilla	HRT Zarumilla
258	Arequipa	Arequipa	Paucarpata	HRT Paucarpata
259	Cusco	Cusco	Cusco	HRT Cusco
260	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	HRT Villa Rica
261	Arequipa	Arequipa	Arequipa	SAU AREQUIPA
262	Ayacucho	Ayacucho	Ayacucho	SAU AYACUCHO
263	Cusco	Cusco	Cusco	SAU CUSCO
264	Huánuco	Huánuco	Huánuco	SAU HUÁNUCO
265	La Libertad	La Libertad	La Libertad	SAU LA LIBERTAD
266	Madre de Dios	Madre de Dios	Madre de Dios	SAU MADRE DE DIOS
267	Puno	Puno	Puno	SAU PUNO
268	Cusco	Cusco	Saya	CAI

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El proveedor debe contar con la concesión para brindar el servicio que ofrece, de conformidad al Art. 14 de la Ley de Telecomunicaciones y estar bajo la supervisión de entidades oficiales como el MTC y OSIPTEL, así como también algún documento emitido por el MTC en el cual se indique las concesiones del postor y además adjuntar el cuadro publicado en la página web del MTC donde indica las concesiones vigentes en el servicio de telefonía móvil.</p> <div data-bbox="300 533 1385 761" style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u> Presentar una copia simple de documento que lo autorice.</p> <div data-bbox="300 875 1369 1039" style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El proveedor deberá asignar un personal clave con una experiencia mínima de 2 años en Supervisión de prestaciones de servicios de telecomunicaciones, entre ellos: Servicios de Telefonía Móvil (postventa de líneas y equipos telefónicos a entidades del estado) y Telefonía Fija del personal clave como Gestor de cuentas gobierno.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>

	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
--	---

C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de internet general. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte</p>
----------	---

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
INTEG DEL GRUPO FAM-AURORA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA

del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA LOS SERVICIOS ESENCIALES ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA, que celebra de una parte PROGR NAC PARA LA PREVENC Y ERRADIC DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEG DEL GRUP FAM-AURORA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20512807411, con domicilio legal en JR. CAMANA NRO. 616 (PISO 9 - EDIFICIO MINISTERIO DE LA MUJER) LIMA - LIMA - LIMA, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-AURORA** para la contratación del SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA LOS SERVICIOS ESENCIALES ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA LOS SERVICIOS ESENCIALES ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, de forma mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo siguiente:

Periodo del servicio	Porcentaje del contrato
Mes 1	8.33%
Mes 2	8.33%
Mes 3	8.33%
Mes 4	8.33%

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Mes 5	8.33%
Mes 6	8.33%
Mes 7	8.33%
Mes 8	8.33%
Mes 9	8.33%
Mes 10	8.33%
Mes 11	8.33%
Mes 12	8.37%
Total	100.00%

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses, contados desde la activación del mismo.

La Activación del Servicio se realizará en un plazo máximo de 15 días Calendarios luego que el Programa Nacional AURORA haya recibido los equipos. Podrá ser antes si el Programa Nacional AURORA confirma mediante correo electrónico la instalación.

Los equipos y chips se entregarán en un plazo máximo de 10 días calendarios de la suscripción de contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada de manera conjunta por la Subunidad de Gestión de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, y por la Subunidad de Gestión de los Servicios de Atención y Protección de la Unidad de Atención y Protección, previo informe de la Unidad de Tecnologías de la Información, en el plazo máximo de SIETE (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

De conformidad a la norma en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Programa Nacional AURORA aplicará otras penalidades por cada supuesto a penalizar, como problemas con el equipo modém.

Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
Solución a problemas mayor a 3 (tres) días hábiles, computado después de reportado el problema.	0.01% del monto total del contrato por cada día de retraso	Se contabilizará a partir del día siguiente de haberse reportado el problema mediante correo electrónico por parte del área de sistemas del programa aurora al proveedor.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Estos dos (02) tipos de penalidad, pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, u otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

*PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
INTEG DEL GRUPO FAM-AURORA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA*

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. CAMANA NRO. 616 (PISO 9 - EDIFICIO MINISTERIO DE LA MUJER) LIMA - LIMA - LIMA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-AURORA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-AURORA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-AURORA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-AURORA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA LOS SERVICIOS ESENCIALES ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-AURORA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de doce (12) meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, contabilizados desde la activación del mismo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-AURORA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
INTEG DEL GRUPO FAM-AURORA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-AURORA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta, en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-AURORA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-AURORA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-AURORA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-AURORA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*